"ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

Contrato de Arrendamiento
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-24

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA CAPITAL RENT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA C. ADRIANA CASTRO RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA", Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB541201348.**

1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2021, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.

1.4. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2023 en la partida presupuestal **32501.**

1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción V, 32 fracción III, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

1.6. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número **AYTOMXL-OM-ADQ-16-24**, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de dictamen económico y fallo de fecha 31 de mayo de 2024, adjudicando el arrendamiento correspondiente para el PAQUETE UNO. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES y el PAQUETE DOS. DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES, a "LA ARRENDADORA" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO".

1.7. Las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" conforme a este Contrato y cualquier otro documento que EL MUNICIPIO deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2. - "LA ARRENDADORA" DECLARA:

2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 54,734 (Cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro) Tomo 987 (Novecientos ochenta y siete), de fecha dos de marzo del año dos mil dieciocho, otorgada ante fe del Lic. Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 24 (Veinticuatro) de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio: N-2018054008 de fecha 04 de julio de 2018; y con la última reforma al acta constitutiva con numero de escritura 1,549 (Mil quinientos cuarenta y nueve) en fecha 31 de

diciembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 14 (Catorce) Lic. Jose Alberto Monsalvo Arana de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México.

2.2. Por su parte Adriana Castro Rodríguez, acredita su personalidad como apoderada legal de "LA ARRENDADORA" mediante la escritura pública No. 1367 (Mil trescientos sesenta y siete) Tomo 28 (Veintiocho), de fecha 10 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública Número 14 (Catorce) Lic. Jose Alberto Monsalvo Arana de la ciudad de Querétaro, Querétaro, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega y arrendamiento de los bienes materia del presente contrato.

2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Privada de los Industriales, número 110-A Interior 502-B, Colonia Jurica, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76100, con sucursal establecida con domicilio en Avenida Perú, numero 949 4, Fraccionamiento Sonora, C.P. 21210, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como demás disposiciones, asimismo manifiesta conocer el contenido del Anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

2.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **CRE180302UHA**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

3. - "LAS PARTES" DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:
3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.

3.2 Que el **Anexo "A"** del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.

3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el "Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", que se encuentran detallados y especificados en el **Anexo "A"** de este contrato, en lo sucesivo y para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, referidos como los **"BIENES ARRENDADOS"**, que se integrarán al presente Contrato, por lo que **"LA ARRENDADORA"** se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando **"EL MUNICIPIO"** así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, siempre y cuando estas modificaciones no rebasen ni en su cantidad ni en su monto el veinte por ciento de las cantidades y/o montos establecidos originalmente en presente instrumento, obligándose **"LA ARRENDADORA"** a respetar el precio unitario original establecido en este contrato así como a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

"EL MUNICIPIO" podrá modificar o incrementar plazos, montos y/o cantidades siempre y cuando notifique a **"LA ARRENDADORA"** con 15 (quince) días de anticipación a efecto de que **"LA ARRENDADORA"** manifieste su consentimiento para tal efecto.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los **"BIENES ARRENDADOS"** relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos, por día por unidad contratada, no pudiendo variar durante la vigencia del mismo en función de los **"BIENES ARRENDADOS"**, quedando de la siguiente manera:

- **PAQUETE UNO. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES,** por un Monto de $18'748,152.00 m.n. (Dieciocho millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 00/00 Moneda Nacional) incluyendo el 16% de impuesto al valor agregado.

- **PAQUETE DOS. DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES,** por un Monto de $4'687,038.00.00 m.n. (Cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil treinta y ocho pesos 00/00 Moneda Nacional), incluyendo el 16% de impuesto al valor agregado.

Sumando ambos paquetes un total de $23'435,190.00 m.n. (Veintitrés millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen 16% de impuesto al valor agregado; equivalente al importe de valor de renta diaria por unidad por día, sobre la cuantificación de 31 días de arrendamiento, de conformidad con el Anexo "A" del presente contrato. Igualmente se establece que el computo del arrendamiento por día por unidad, comenzara a contabilizarse desde la fecha de celebración del presente contrato. El monto total del contrato del arrendamiento podrá ser disminuido en menor importe al señalado en el fallo de la licitación de acuerdo con los días efectivos de arrendamiento (según bitácoras), mismos que se señalan en el Anexo A.

Igualmente se establece que el computo del arrendamiento por día por unidad, comenzara a contabilizarse desde el día de la entrega física de las unidades, con independencia de la fecha de celebración del presente contrato.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago del arrendamiento contratado se realice de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán a mensualidades vencidas una vez una vez que el arrendamiento mensual se cumpla a entrera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe **"LA ARRENDADORA"** dentro de los 10 días naturales siguientes a la recepción de la factura en la Tesorería Municipal que reúna la totalidad de los requisitos fiscales y se encuentre libre de error.

"LAS PARTES" acuerdan que la base para el cálculo del pago del arrendamiento será el precio unitario del costo del arrendamiento por día por unidad establecido en el Anexo "A" del presente contrato. En caso de mora en el pago puntual según el pazo anteriormente señalado de cualquiera de los pagos mensuales a cargo de **"EL MUNICIPIO",** este deberá pagar gastos financieros a la **"LA ARRENDADORA"** conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Previo a lo anterior, **"LA ARRENDADORA"** deberá presentar la facturación por separado para cada uno de los paquetes adjudicados, de manera mensual reuniendo la totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, periodo del arrendamiento y número del contrato, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá presentar un anexo adjunto a la misma, el cual deberá está debidamente referenciado, así como deberán anexar archivo electrónico en versión (XML Y PDF). La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate, y se deberá considerar lo siguiente:

La Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones a través de su Coordinación Administrativa respectivamente, serán los responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para

el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture **"LA ARRENDADORA"** corresponda al precio unitario del costo del arrendamiento por día por unidad establecido en el Anexo "A" de este contrato. Las facturas además deberán ser enviadas de manera electrónica (CFD o CFDI) anexando el archivo electrónico en versión (XML Y PDF), de la siguiente manera:

- **Paquete Uno. Dirección de Servicios Públicos Municipales**, dirigido a Bernardo Nevárez Sánchez, Coordinador Administrativo, correo electrónico bnevarez@mexicali.gob.mx.

- **Paquete Dos. Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones**, dirigido a Francisco Ernesto Castro Solano Coordinador Administrativo, correo electrónico fcastro@mexicali.gob.mx.

Las facturas deberán presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, **"EL MUNICIPIO"** a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"LA ARRENDADORA"** los errores o deficiencias que deberá corregir, para que **"LA ARRENDADORA"** presente el comprobante fiscal digital respectivo. **"LAS PARTES"** acuerdan que tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA ARRENDADORA"**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 párrafo tercero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California,

Las facturas deberán expedirse a nombre de:
AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN, Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000, RFC: AMB541201348.

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma del presente instrumento y hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "LAS PARTES" convienen que la entrega total de los **"BIENES ARRENDADOS"**, deberá realizarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato. Los **"BIENES ARRENDADOS"** deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo A de este contrato, mismos que serán entregados en los domicilios que a continuación se indican:

PAQUETE UNO. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
Nochistlán s/n, entre Fuerza Aérea y Zacatecana, Colonia Ex Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California. El responsable de la recepción es el C. Antonio Guzmán Briseño, Jefe del Departamento de Limpia y Basura de la Dirección de Servicios Públicos.

PAQUETE DOS. DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES.
Edificio del CDHI Centenario con domicilio en Blvd. Lázaro Cardenas No. 4151, Col. Colorado Diez División 2. El responsable de la recepción es el C. Francisco Ernesto Castro Solano, Coordinado Administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones.

La entrega deberá realizarse por personal autorizado por "LA ARRENDADORA", quien los protegerá adecuadamente para evitar cualquier daño que pudiera generarse por su transportación al lugar de la entrega. La transportación de los **"BIENES ARRENDADOS"**, las maniobras de carga y descarga serán a cargo de "LA ARRENDADORA", quien será responsable además de su aseguramiento, hasta que sean recibidos a entera satisfacción de "EL MUNICPIO".

Los riesgos, gastos de la conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios para la entrega de los "BIENES ARRENDADOS", correrán por cuenta de "LA ARRENDADORA", hasta la total conclusión de la entrega de los "BIENES ARRENDADOS".

SÉPTIMA. - USO, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD. - "EL MUNICIPIO" únicamente podrá usar **"BIENES ARRENDADOS"**, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y por personas o empleados a su servicio o bien por personas que **"EL MUNICIPIO"** autorice bajo su responsabilidad y conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

Los **"BIENES ARRENDADOS"** serán propiedad exclusiva de la **"LA ARRENDADORA"**.

"LA ARRENDADORA" será la única responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo "A" del presente contrato. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho al momento de la entrega, de rechazar los bienes entregados, si estos no reúnen las características técnicas y condiciones de calidad requeridas.

"LA ARRENDADORA" durante la vigencia de la garantía de los **"BIENES ARRENDADOS"** conforme al Anexo "A", se compromete a gestionar la sustitución de las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza. Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición correrán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**, la cual deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación que se realizará mediante escrito firmado por el Titular de la Dependencia que corresponde según sea el caso.

"EL MUNICIPIO" no tendrá obligación de realizar pago por el arrendamiento mientras no se tenga a su disposición y uso los **"BIENES ARRENDADOS"**.

En caso de que se les dé un mal uso a los **"BIENES ARRENDADOS"** objeto del presente contrato por causas imputables al usuario del vehículo correspondiente y por consecuencia se afecte su debido funcionamiento, **"EL MUNICIPIO"** tendrá bajo su cargo los costos de las reparaciones necesarias.

Para la aceptación de lo contratado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, las partes acuerdan lo siguiente:
a) La calidad de los **"BIENES ARRENDADOS"** deberá estar garantizada, comprometiéndose **"LA ARRENDADORA"** a atender cualquier problema de los **"BIENES ARRENDADOS"**, dentro de un término no mayor de 24 horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato a través del enlace de **"LA ARRENDADORA"**.
b) "EL MUNICIPIO" a través de los representantes designados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, y por la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, deberán supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato, notificando al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor cualquier incumplimiento, retraso o variación en el arrendamiento, y notificará por escrito a **"LA ARRENDADORA"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. – PROHIBICIONES. - "LA ARRENDADORA" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA ARRENDADORA" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una fianza con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, constituida a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal por el equivalente al **15%** del valor total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **$3'030,412.50 m.n. (Tres millones treinta mil cuatrocientos doce pesos 50/100 Moneda Nacional).** Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, **"LA ARRENDADORA"** no hubiera entregado la garantía respectiva, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Dicha garantía solo será aceptada por **"EL MUNICIPIO",** si la misma se constituye como **Póliza de Fianza** a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y/o a la Tesorería Municipal, con domicilio en Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

"LA ARRENDADORA" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO",** o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento, **"LA ARRENDADORA"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

I) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
II) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
III) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por la arrendadora y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de la arrendadora a favor del Ayuntamiento derivada de este contrato.
IV) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los bienes entregados.
V) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a **"LA ARRENDADORA".**
VI) Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones y de la Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO".**
VII) Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del **"LA ARRENDADORA"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** derivada del contrato.
VIII) La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sí **"LA ARRENDADORA"** no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

"LA ARRENDADORA" será responsable de hacer valida la misma y responderá directamente ante **"EL MUNICIPIO". "LA ARRENDADORA"** ofrece además de las anteriores garantías, las propias de fábrica de conformidad al **Anexo "A"** del presente contrato.

DÉCIMA. - IMPUESTOS. – Todas las cantidades que **"EL MUNICIPIO"** deba pagar por concepto de pago de Gastos Financieros por mora, o cualquier otra cantidad pagadera en favor de **"LA ARRENDADORA"** de conformidad con este Contrato, serán pagadas libres y sin deducción de cualquier impuesto.

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando **"LA ARRENDADORA"** incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por **"LA ARRENDADORA"** mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali BCN, ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante electrónico según corresponda al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Novena de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE PENALIZACIÓN: PCA = (PD) X (NDA) X (VBSEPA)

Dónde:

PD = penalización diaria
NDA = número de día de atraso
VBSEPA = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
PCA = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **"LA ARRENDADORA"** por la falta de cumplimiento de este contrato, **"EL MUNICIPIO"** le impondrá sanciones si **"LA ARRENDADORA"** incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula novena de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - "EL MUNICIPIO", por conducto de las dependencias receptoras del arrendamiento y de cada supervisor de las mismas, asume las siguientes obligaciones:

I) No podrá subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **"EL MUNICIPIO"** el uso o goce de los **"BIENES ARRENDADOS"**.

II) No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"LA ARRENDADORA"**.

III) No deberá permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los **"BIENES ARRENDADOS"** o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, **"El MUNICIPIO"** deberá indemnizar a **"LA ARRENDADORA"** por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre los **"BIENES ARRENDADOS"**.

IV) No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de **"LA ARRENDADORA".**

V) No podrá agregar o instalar en cualquiera de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por **"LA ARRENDADORA"** o fabricante.

VI) Deberá realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"El MUNICIPIO"** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será el responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.

VII) Cumplir en lo general con todas las obligaciones que asume con el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA. - "LA ARRENDADORA" se obliga a:

I) Prestar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

II) No realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato.

III) Contar con el personal, suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de este arrendamiento.

IV) Designar al o los Representantes que actuarán como enlace técnico con los Servidores Públicos de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de **"El MUNICIPIO"**.

V) Reponer las unidades que resulten con defectos o vicios ocultos durante la vigencia de la garantía del proveedor, por otras unidades con iguales especificaciones a las arrendadas por **"EL MUNICIPIO",** siempre y cuando éste último notifique y solicite esta sustitución o reposición por escrito, el plazo máximo para sustitución de la unidad por parte de **"LA ARRENDADORA"** será dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación que realice **"EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar pago por el arrendamiento mientras no se tenga a su disposición y uso los **"BIENES ARRENDADOS"**.

VI) Entregar los Convenios celebrados con las Agencias que realizarán los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que deriven del uso normal de los **"BIENES ARRENDADOS"** para que las unidades se entreguen en un plazo no mayor de 48 horas a partir del ingreso de la unidad al taller correspondiente, para la continuación de los servicios que presta el Ayuntamiento.

VII) Entregar al Supervisor que dará estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, el Manual de usuario del Fabricante en el que se señalen los servicios de mantenimiento.

VIII) Contar cuando menos con 2 unidades comodines adicionales en óptimas condiciones al servicio, en caso de que por cuestiones mecánicas o de mantenimiento preventivo y correctivo la unidad de la que se trate tenga que ser sustituida de sus funciones, se pueda contar de inmediato con una unidad para suplirla y no afectar el servicio que presta el municipio motivo de este contrato.

IX) Cumplir en lo general con todas las obligaciones que asume con el presente contrato.

X) Proporcionar el servicio de arrastre con grúa las 24 horas, los 7 días de la semana, por lo cual, presentamos escrito de apoyo por parte de **Mexmor Industrial**, empresa que garantiza el servicio y se encuentra establecida dentro de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. –

a) <u>Rescisión del Municipio</u>: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y sin necesidad de agotar Penas Convencionales, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, lo anterior cuando **"LA ARRENDADORA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

I) Si **"LA ARRENDADORA"** no entrega los **"BIENES ARRENDADOS"** en el plazo estipulado en este contrato, en relación con la cláusula sexta del mismo.

II) Si **"LA ARRENDADORA"** suspende injustificadamente la entrega de los **"BIENES ARRENDADOS"**, entrega distintos a las características técnicas a las solicitadas en el presente contrato, o se niega a reponer algún bien que haya sido rechazado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por no cumplir con las especificaciones detalladas en el **Anexo "A".**

III) Si **"LA ARRENDADORA"** no cumple con lo convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si **"LA ARRENDADORA"** no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.

IV) Si **"LA ARRENDADORA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V) Si **"LA ARRENDADORA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a **"EL MUNICIPIO".**

VI) Si **"LA ARRENDADORA"** no concede a **"EL MUNICIPIO",** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la adquisición materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"LA ARRENDADORA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

"EL MUNICIPIO" podrá establecer con **"LA ARRENDADORA",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumplen las obligaciones omitidas por **"LA ARRENDADORA",** el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO"** de que continúa vigente la necesidad del Arrendamiento.

Para efecto de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** notificará dicho incumplimiento por escrito a **"LA ARRENDADORA",** quien contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para corregir dicho incumplimiento, si **"LA ARRENDADORA"** no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese solo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

b) <u>Rescisión de la Arrendadora</u>: Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA ARRENDADORA",** si **"EL MUNICIPIO"** incurre en cualquiera de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes supuestos:

I) Por falta de pago de dos o más rentas en los plazos y forma convenida.

II) Por servirse de los "**BIENES ARRENDADOS**" en contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino.
III) Por el subarriendo o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **"EL MUNICIPIO"**, el uso o goce de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**.
IV) Por daños graves a **"BIENES ARRENDADOS"** imputables a **"EL MUNICIPIO"**;
V) Por variar la forma de **"BIENES ARRENDADOS"** sin contar con el consentimiento expreso de **"LA ARRENDADORA"**.
VI) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente Contrato.

Para efecto de lo anterior, "**LA ARRENDADORA"** notificará dicho incumplimiento por escrito a **"EL MUNICIPIO"**; quien contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si **"EL MUNICIPIO"**; no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de los **"BIENES ARRENDADOS"** a partir de la fecha de la notificación de rescisión del Contrato, hecha por **"LA ARRENDADORA"** a **"EL MUNICIPIO"**, mismo que contará con un término de 10 (diez) días naturales para realizar la entrega de los **"BIENES ARRENDADOS"**, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir los representantes de **"EL MUNICIPIO"** en caso de no efectuar la entrega de los **"BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"** en el plazo establecido. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** deba pagar a **"LA ARRENDADORA"** toda aquella cantidad que conforme a este contrato se le adeude a la fecha de rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SEXTA. - BITÁCORA. - "LAS PARTES" están de acuerdo de que cualquier pérdida o menoscabo que sufran los **"BIENES ARRENDADOS"** durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo **"EL MUNICIPIO"** hacerlo del conocimiento de **"LA ARRENDADORA"** dentro de las dos horas siguientes al suceso; de igual forma, las unidades que se ingresen al (los) taller(es) asignado(s) por **"LA ARRENDADORA"** por fallas mecánicas, mantenimientos programados u otro motivo que no les permita prestar el servicio contratado, deberán estar registradas en las bitácoras de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones la siguiente información:

- No. Económico de la unidad.
- Fecha de Ingreso a Taller.
- Fecha de Egreso de Taller.
- Motivo de estancia.

• Total de días que permaneció cada unidad en taller.

Dichas bitácoras deberán ser turnadas al Coordinador Administrativo correspondiente a cada dependencia para la elaboración del respectivo informe mensual de unidades que ingresaron a talleres de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione a **"LA ARRENDADORA"**, así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que **"LA ARRENDADORA"** esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable, esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- "EL MUNICIPIO" queda obligado a permitir al personal de **"LA ARRENDADORA"** realizar inspecciones, siempre y cuando se lleven a cabo en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento de los **"BIENES ARRENDADOS"**, previa solicitud por parte de **"LA ARRENDADORA"** por escrito con 10 días naturales de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarían dicha inspección y los **"BIENES ARRENDADOS"** materia de la inspección, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

1. **"EL MUNICIPIO":** Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California;

2. **"LA ARRENDADORA":**
   - Oficina matriz: Calle Privada de los Industriales, número 110-A Interior 502-B, Colonia Jurica, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, C.P. 76100.
   - Oficina sucursal: Avenida Perú, numero 949 4, Fraccionamiento Sonora, C.P. 21210, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA NOVENA. - MANTENIMIENTO. - Para el mantenimiento preventivo y correctivo de los **"BIENES ARRENDADOS"**, **"LAS PARTES"** convienen lo siguiente:

a) **"LA ARRENDADORA"** será responsable de cubrir los gastos relacionados directamente con el mantenimiento preventivo y correctivos de los **"BIENES ARRENDADOS"**. Los mantenimientos preventivos y correctivos dentro de la vigencia de la garantía deberán ser entregados a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 48 horas a partir del ingreso al taller correspondiente.
b) **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos mantenimientos se deberán realizar en talleres especializados de la **"LA ARRENDADORA"** de los **"BIENES ARRENDADOS, "EL MUNICIPIO" y "LA ARRENDADORA"** dentro de un plazo de 5 días naturales posteriores al mantenimiento, convienen en elaborar una relación o informe por escrito y medio electrónico que detalle los mantenimientos realizados a los **"BIENES ARRENDADOS.**
c) **"EL MUNICIPIO"** será responsable, si por causas imputables al usuario del bien arrendado se haga mal uso de este y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de los mantenimientos conforme al Manual de usuario del Fabricante. Obligándose **"EL MUNICIPIO"** a cubrir bajo su costo las reparaciones correctivas que sea necesarias a efecto de que el bien arrendado este en correcto funcionamiento.
d) **LA ARRENDADORA"** instalará en los **"BIENES ARRENDADOS"** equipos de GPS para garantizar un mejor control vehicular de rastreo, así mismo deberá de proporcionar la plataforma y capacitación para garantizar la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades.
e) **"LA ARRENDADORA"** será responsable de cubrir los gastos que se deriven para conservar, mantener y reparar todos los daños que sufran los **"BIENES ARRENDADOS"** por causa de uso y desgaste natural debido a su funcionamiento, así como de aquellos que se deriven de las deficiencias en la calidad, inutilidad derivada

de vicios ocultos, o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas de las unidades, o aquellos que cubra la garantía, **incluyendo los neumáticos** que necesiten ser repuestos.

VIGÉSIMA. - DERECHOS. - "LA ARRENDADORA" deberá estar al corriente en el pago de impuestos que corresponda para el debido uso de las unidades arrendadas, todos los gastos derivados del pago de derechos, impuestos, placas de circulación, tenencias que causen los **"BIENES ARRENDADOS**, por su posesión, uso, funcionamiento y operación, sea cual fuere su naturaleza; las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que se trate serán pagadas por **"EL MUNICIPIO"**. Lo anterior, durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SEGUROS. - "LA ARRENDADORA" proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del arrendamiento con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que amparen los **"BIENES ARRENDADOS"** durante la vigencia del arrendamiento. El monto a pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de **"LA ARRENDADORA"**; en caso de siniestro, los deducibles serán pagados por **"EL MUNICIPIO"** siempre que el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo.

En el supuesto caso de que existan daños por mal uso o negligencia, se debe cumplir con lo siguiente:

- Presentar relación o informe por escrito y medio electrónico que detalle los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a las unidades arrendadas, por parte de la empresa arrendadora.
- **"LA ARRENDADORA"** deberá de notificar por escrito a **"EL MUNICIPIO"** sobre las negligencias ocasionadas a las unidades, debidamente soportadas con diagnósticos de los daños mecánicos ocasionados, así como su cuantificación.
- **"EL MUNICIPIO"** obtendrá diagnóstico por medio del taller municipal para corroborar las negligencias referidas, mismas que se informarán por escrito a **"LA ARRENDADORA"**.
- Solo en caso de que las negligencias sean procedentes, los costos de las reparaciones de las unidades serán a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.
- Los **"BIENES ARRENDADOS"** que, por motivo de siniestros, la Compañía de Seguros envíe a talleres para su reparación, **"El MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar pago por el arrendamiento mientras no se tenga a su disposición y uso los **"BIENES ARRENDADOS"**.

Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** la asignación de cada uno de los **"BIENES ARRENDADOS"**, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviere en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto a un empleado o representante de **"EL MUNICIPIO"** o el vehículo al momento del siniestro estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a los del **"EL MUNICIPIO"**, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del Ministerio Público correspondiente, por lo que **"EL MUNICIPIO"** deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que todos los gastos que llegara a realizar **"LA ARRENDADORA"** por cuenta de **"EL MUNICIPIO"** relacionado a los deducibles para ejecutar el seguro, le serán reembolsados por ésta última dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de solicitud del reembolso, en aquellos casos que dicho deducible corresponda pagar a **EL MUNICIPIO** por virtud de la negligencia o mal uso del operador de la unidad. En el caso de que no se cubra dicho reembolso en el plazo señalado, éste causará a partir del vencimiento del plazo anterior, gastos financieros conforme a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 57 párrafo segundo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ARRENDADORA"**. El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula, se aplicará de la siguiente manera:

a) En cada caso en que el bien arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a cubrir los deducibles, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo. En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad

competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a **"LA ARRENDADORA"** de dichos sucesos.

b) En cada caso en que los daños ocasionados a cualquiera de los **"BIENES ARRENDADOS"** fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos **"BIENES ARRENDADOS, "EL MUNICIPIO"** siempre y cuando se demuestre que haya sido su responsabilidad, pagará todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualesquier otros costos que pudieran cargar las compañías de seguros para proceder al pago en favor de **"LA ARRENDADORA"** de la indemnización respectiva, por lo que en esa inteligencia continuarán vigentes las obligaciones de pago por concepto de renta y demás conceptos estipulados en este contrato hasta que **"EL MUNICIPIO"** pague los deducibles correspondientes y por consecuencia la aseguradora haya realizado el pago a **"LA ARRENDADORA"** del importe de la(s) unidad(es) siniestrada(s); pudiendo **"LA ARRENDADORA"** a su entera discreción:

1) Dar de baja la(s) unidad (es) siniestrada (s) del presente contrato y realizar el ajuste en la renta, esto siempre y cuando la aseguradora pague la indemnización correspondiente en favor de **"LA ARRENDADORA".**

2) Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con las mismas especificaciones de aquella siniestrada, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** haya cubierto los deducibles correspondientes y la aseguradora pague a **"LA ARRENDADORA"** la indemnización, así como **"EL MUNICIPIO"** notifique esta sustitución o reposición por escrito.

3) Sustituir o reponer la(s) unidad(es) siniestrada (s), por otra unidad (es) con mayores especificaciones a la siniestrada y que requiera **"EL MUNICIPIO"** siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito y acepte la cotización con los ajustes correspondiente en la renta.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El arrendamiento únicamente podrá darse por terminado:
I) Por haberse cumplido la vigencia respectiva.
II) Por convenio expreso.
III) Por rescisión.
IV) Por Terminación Anticipada.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 60 párrafo III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los **"BIENES ARRENDADOS"**, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Para efecto de lo anterior, se deberá dar aviso por escrito a **"LA ARRENDADORA"** con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, fundando y motivando las causas que dieron su origen, por lo que en esa inteligencia **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal reembolsará a **"LA ARRENDADORA"** los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN.- Al término del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** deberá a su costa, devolver los **"BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"** libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en el lugar y fecha que **"LA ARRENDADORA"** le indique por escrito para tal efecto, en esta Entidad Federativa y en las condiciones en que **"EL MUNICIPIO"** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal.

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, **"EL MUNICIPIO"** no restituye **"BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"**, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, operará la tácita reconducción del mismo, causando renta diaria por el periodo que se tengan en disposición los **"BIENES ARRENDADOS"**, renta que se cuantificará en el mismo precio de la renta diaria establecida en el Anexo "A" de este contrato, en el entendido que solo operará el pago de los días en que se tengan a disposición **"BIENES ARRENDADOS"**; sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir **"EL MUNICIPIO"** o sus representantes si no devuelven **"BIENES ARRENDADOS"**, una vez requerida su devolución por parte de **LA ARRENDADORA**.

VIGÉSIMA QUINTA. - VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. - Correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, verificar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato. En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** determine el cambio del servidor público designado como el Supervisor del Contrato, lo harán del conocimiento de **"LA ARRENDADORA",** a través de oficio, con una anticipación de cinco días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RENUNCIA DE DERECHOS. - La omisión por parte de **"LA ARRENDADORA"** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de **"LA ARRENDADORA"** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, siempre y cuando este resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **31 días del mes de mayo del 2024.**

POR "EL MUNICIPIO"

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZALEZ
Oficial Mayor del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

TOMÁS ALBERTO RUÍZ HERNÁNDEZ
Director de Servicios Públicos Municipales del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "LA ARRENDADORA"

ADRIANA CASTRO ROGRÍGUEZ
Representante Legal de Capital Rent, S.A. de C.V.

TESTIGO:

GERARDO SIQUEIROS CORONEL
Director de Desarrollo Rural y Delegaciones
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

ANEXO "A"
CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-24 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "CAPITAL RENT, SOCIEDAD ANÓNOMA DE CAPITAL VARIABLE" PARA EL "ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".

PAQUETE UNO. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES						
SUB PARTIDA	CONCEPTO	DÍAS NATURALES	VEHÍCULOS ARRENDADOS	RENTA DIARIA X UNIDAD	RENTA DIARIA X PAQUETE	123 DÍAS DE ARRENDAMIENTO
ÚNICA	ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR MODELO 2024	123	20	$ 6,570.00	$ 131,400.00	$ 16,162,200.00
					SUBTOTAL	$ 16,162,200.00
					IVA 16%	$ 2,585,952.00
					TOTAL	**$ 18,748,152.00**

PAQUETE DOS. DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES						
SUB PARTIDA	CONCEPTO	DÍAS NATURALES	VEHÍCULOS ARRENDADOS	RENTA DIARIA X UNIDAD	RENTA DIARIA X PAQUETE	123 DÍAS DE ARRENDAMIENTO
ÚNICA	ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR COMPACTADOR MODELO 2024	123	5	$ 6,570.00	$ 32,850.00	$ 4,040,550.00
					SUBTOTAL	$ 4,040,550.00
					IVA 16%	$ 646,488.00
					TOTAL	**$ 4,687,038.00**

TOTAL POR AMBOS PAQUETES	
SUBTOTAL	$ 20,202,750.00
IVA 16%	$ 3,232,440.00
TOTAL	**$ 23,435,190.00**

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES ARRENDADOS:

PAQUETE UNO. DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARRENDAMIENTO DE 20 CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES, MARCA VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.260, MODELO 2024.

ESPECIFICACION DE CHASIS CABINA.
COLOR BLANCO CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 20 YDS³, MOTOR 6 CILINDROS, POTENCIA DE 256 HP, COMBUSTIBLE DIESEL, TANQUE DE COMBUSTIBLE 275 LT, DIRECCION HIDRAULICA, TORQUE 663 LB-FT @ 1100-1750 rpm, FRENOS AIRE ABS + EBD, FRENO MOTOR TIPO CULATA Y MARIPOSA, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 6 VELOCIDADES, EJE DELANTERO: 13,000 LBS, EJE TRASERO: 23,000 LBS, LLANTAS 275/80R 22.5, RINES DE ACERO 7.5" X 22, PARACHOQUE DE ACERO PERFIL ALTO.

COMPACTADOR PARA BASURA CARGA TRASERA, CAPACIDAD DE CARGA EFECTIVA DE CARROCERÍA SIN CONTAR TOLVA Y DISCO EYECTOR ES DE 20 YDS³, 7 UNIDADES DE MARCA CEMSA R121E Y 13 DE MARCA REPSA

ESPECIFICACIÓN DE CAJA.
COMPACTADOR DE BASURA, CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 20 YDS³, CAPACIDAD DE TOLVA. MINIMO 2.5 YARDAS (1.91MTS3), CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA DE 8 TONELADAS., PRENSA EXPULSORA EN LÁMINA TROQUELADO CALIBRE 10., TOLDO DE LÁMINA TROQUELADO CALIBRE 10., TOLVA CON SISTEMAS DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN DE .5 YARDAS (1.91MTS3) CON REFUERZOS INTERCAMBIABLES EN LAS PAREDES EN PLACA 3/16" COLOCADOS EN LOS LATERALES INTERIORES., CICLO DE COMPACTACIÓN DE 20 A 22 SEGUNDOS. SISTEMA

HIDRÁULICO TODOS LOS PISTONES DE LA TOLVA DEBERÁN SER NITRURADOS, LOS PISTONES PARA, COMPACTACIÓN DEBERÁN SER EXTERIORES CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 4"., CALIBRACIÓN MINIMA DE 2300 PSI. TOMA DE FUERZA NEUMÁTICA., TANQUE PARA ACEITE CAPACIDAD MINIMA DE 123 LITROS. FILTRO PARA ACEITE DE RETORNO DE 10 MICRONES., SELLO ENTRE CAJÓN Y TOLVA TRASERA PARA EVITAR FUGAS DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS AL 100%., MANGUERAS Y CONEXCIONES DE ALTA RESISTENCIA., SISTEMA ELÉCTRICO EL REGLAMENTARIO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LUCES LED., PINTURA COLOR BLANCO EN PINTURA POLIURETANO., ROTULACION: SE INCLUYE CONFORME LO ESPECIFIQUE EL MUNICIPIO.

CARACTERISTICAS GPS QUECLINK GV350MG
FRECUENCIA 850/900/1800/1900 MHZ, TRANSMISIÓN DE DATOS, GPRS MULTI-RANURA CLASE 33 (33 POR DEFECTO) EDGE MULTI-RANURA CLASE 33 (33 POR DEFECTO), ESPECIFICACIONES LTE, BANDA OPERATIVA, CAT M1 / CAT NB1:, LTE FDD: B1 / B2 / B3 / B4 / B5 / B8 / B12 / B13 / B18 / B19 / B20 / B25 * / B28, LTE-TDD: B39 (SOLO PARA CAT.M1), ESPECIFICACIONES GNSS, TIPO DE GNSS, RECEPTOR GNSS TODO EN UNO U-BLOX, PRECISIÓN DE POSICIÓN (CEP50) AUTÓNOMA: <2,5 M, TTFF (CIELO ABIERTO), INTERFACES, ENTRADAS DIGITALES, 1 ENTRADA DE DISPARO POSITIVO PARA DETECCIÓN DE ENCENDIDO, 3 ENTRADAS DE DISPARO NEGATIVAS PARA USO NORMAL, SALIDA DIGITAL, 1 SALIDA DIGITAL, DRENAJE ABIERTO, CORRIENTE MÁXIMA DE EXCITACIÓN DE 150 MA, SALIDA DIGITAL BLOQUEADA, 1 SALIDA DIGITAL CON CIRCUITO DE CIERRE INTERNO, DRENAJE ABIERTO, CORRIENTE MÁXIMA DE EXCITACIÓN DE 150 MA, ENTRADA / SALIDA CONFIGURABLE, 1 E / S ESPECIAL SE PUEDE CONFIGURAR COMO UNA ENTRADA ANALÓGICA DE 0 V-32 V O UNA SALIDA DIGITAL DE DRENAJE ABIERTO CON UNA CORRIENTE DE ACCIONAMIENTO MÁXIMA DE 150 MAPUERTOS SERIALES, 2 PUERTOS SERIE RS232 EN CONECTOR TIPO MOLEX DE 16 PINES, PARA DISPOSITIVOS EXTERNOS, INTERFAZ DE BUS CAN CAN 2.0A / B, SAE J1939, INTERFAZ DE 1 CABLE, ADMITE SENSOR DE TEMPERATURA DE 1 CABLE (MÁXIMO 8 CANALES), ANTENA CELULAR SOLO INTERNA, ANTENA GNSS, ANTENA DE PARCHE INTERNA Y ANTENA EXTERNA OPCIONAL (CONECTOR TIPO SMA), INDICADORES LED, CEL, GNSS, PWR, MINI INTERFAZ USB, SE UTILIZA PARA ACTUALIZAR Y DEPURAR, ESPECIFICACIONES GENERALES, BATERÍA DE RESPALDO, POLÍMERO DE LITIO, 250 MAH, PROTOCOLO DE INTERFAZ AÉREA, PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN TCP, UDP, SMS, INFORME PROGRAMADO, INFORMAR LA POSICIÓN Y EL ESTADO SEGÚN LOS INTERVALOS DE TIEMPO PREESTABLECIDOS, LA DISTANCIA, EL KILOMETRAJE O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS AJUSTES, GEO-CERCAS, ALARMA DE GEOVALLA, ADMITE HASTA 20 REGIONES DE GEOVALLA CIRCULAR Y 20 POLIGONALES INFORME DE ENCENDIDO INFORMAR CUANDO EL DISPOSITIVO ESTÁ ENCENDIDO ALARMA DE REMOLQUE BASADO EN ACELERÓMETRO INTERNO DE 3 EJES MONITOREO DEL COMPORTAMIENTO DE CONDUCCIÓN DETECCIÓN DE COMPORTAMIENTO DE CONDUCCIÓN AGRESIVO, INCLUIDOS FRENADAS BRUSCAS, ACELERACIONES, ETC. DETECCIÓN DE ACCIDENTES RECOPILACIÓN DE DATOS DE ACCIDENTES PARA RECONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS ALARMA ESPECIAL ALARMA ESPECIAL BASADA EN ENTRADAS DIGITALES CONTROL REMOTO CONTROL OTA DE SALIDAS DIGITALES.

PLATAFORMA DE MONITOREO VÍA WEB NAVSTAR.
USUARIOS ILIMITADOS Y ROLES PERSONALIZABLES CONFIGURACIÓN DE ALERTAS DE VELOCIDAD, DE ENCENDIDO-APAGADO, DRENADO DE COMBUSTIBLE, RELANTI, CORTE DE ENERGÍA EXTERNA, DE COLISIÓN CREACIÓN DE GEOCERCAS OPTIMIZACIÓN DE RUTAS DEFINICIÓN EN EL MÓDULO DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTILLA, DEFINIENDO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: POR KILOMETRAJE, POR FECHA O POR HORAS DE TRABAJO. MÓDULO PARA LA EVALUACIÓN DE CONDUCTAS DE MANEJO DEL CHOFER CON AL MENOS 7 CAPAS DE MAPAS GENERACIÓN DE REPORTES DIARIOS DE VIAJES (KILOMETRAJE RECORRIDO) Y RENDIMIENTOS POR VEHÍCULO Y POR TURNO A CARGO DEL PERSONAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL USUARIO PANTALLA DE AEROPUERTO QUE NOS MUESTRE AL MENOS VELOCIDAD, UBICACIÓN, CÓDIGOS DE ERROR, INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD VISTA DE CALLE APLICACIÓN MÓVIL (COMPATIBLE CON SISTEMA ANDROID O IOS) LIBRERÍA DE APIS LISTA PARA ENLACES CON CUALQUIER OTRO SISTEMA

PAQUETE DOS. DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES

ARRENDAMIENTO DE 5 CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES, MARCA VOLKSWAGEN CONSTELLATION 17.260, MODELO 2024.

ESPECIFICACION DE CHASIS CABINA.
COLOR BLANCO CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 20 YDS³, MOTOR 6 CILINDROS, POTENCIA DE 256 HP, COMBUSTIBLE DIESEL, TANQUE DE COMBUSTIBLE 275 LT, DIRECCION HIDRAULICA, TORQUE 663 LB-FT @ 1100-1750 rpm, FRENOS AIRE ABS + EBD, FRENO MOTOR TIPO CULATA Y MARIPOSA, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 6 VELOCIDADES, EJE DELANTERO: 13,000 LBS, EJE TRASERO: 23,000 LBS, LLANTAS 275/80R 22.5, RINES DE ACERO 7.5" X 22, PARACHOQUE DE ACERO PERFIL ALTO.

COMPACTADOR PARA BASURA CARGA TRASERA, CAPACIDAD DE CARGA EFECTIVA DE CARROCERÍA SIN CONTAR TOLVA Y DISCO EYECTOR ES DE 20 YDS³, 7 UNIDADES DE MARCA CEMSA R121E Y 13 DE MARCA REPSA

ESPECIFICACIÓN DE CAJA.

COMPACTADOR DE BASURA, CARGA TRASERA CON CAPACIDAD DE 20 YDS³, CAPACIDAD DE TOLVA. MINIMO 2.5 YARDAS (1.91MTS3), CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA DE 8 TONELADAS., PRENSA EXPULSORA EN LÁMINA TROQUELADO CALIBRE 10., TOLDO DE LÁMINA TROQUELADO CALIBRE 10., TOLVA CON SISTEMAS DE BARRIDO Y COMPACTACIÓN DE .5 YARDAS (1.91MTS3) CON REFUERZOS INTERCAMBIABLES EN LAS PAREDES EN PLACA 3/16", COLOCADOS EN LOS LATERALES INTERIORES., CICLO DE COMPACTACIÓN DE 20 A 22 SEGUNDOS. SISTEMA HIDRÁULICO TODOS LOS PISTONES DE LA TOLVA DEBERÁN SER NITRURADOS, LOS PISTONES PARA, COMPACTACIÓN DEBERÁN SER EXTERIORES CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE 4"., CALIBRACIÓN MINIMA DE 2300 PSI. TOMA DE FUERZA NEUMÁTICA., TANQUE PARA ACEITE CAPACIDAD MINIMA DE 123 LITROS. FILTRO PARA ACEITE DE RETORNO DE 10 MICRONES., SELLO ENTRE CAJÓN Y TOLVA TRASERA PARA EVITAR FUGAS DE LÍQUIDOS LIXIVIADOS AL 100%., MANGUERAS Y CONEXCIONES DE ALTA RESISTENCIA., SISTEMA ELÉCTRICO EL REGLAMENTARIO POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LUCES LED., PINTURA COLOR BLANCO EN PINTURA POLIURETANO., ROTULACION: SE INCLUYE CONFORME LO ESPECIFIQUE EL MUNICIPIO.

CARACTERISTICAS GPS QUECLINK GV350MG

FRECUENCIA 850/900/1800/1900 MHZ, TRANSMISIÓN DE DATOS, GPRS MULTI-RANURA CLASE 33 (33 POR DEFECTO) EDGE MULTI-RANURA CLASE 33 (33 POR DEFECTO), ESPECIFICACIONES LTE, BANDA OPERATIVA, CAT M1 / CAT NB1:, LTE FDD: B1 / B2 / B3 / B4 / B5 / B8 / B12 / B13 / B18 / B19 / B20 / B25 * / B28, LTE-TDD: B39 (SOLO PARA CAT.M1), ESPECIFICACIONES GNSS, TIPO DE GNSS, RECEPTOR GNSS TODO EN UNO U-BLOX, PRECISIÓN DE POSICIÓN (CEP50) AUTÓNOMA: <2,5 M, TTFF (CIELO ABIERTO), INTERFACES, ENTRADAS DIGITALES, 1 ENTRADA DE DISPARO POSITIVO PARA DETECCIÓN DE ENCENDIDO, 3 ENTRADAS DE DISPARO NEGATIVAS PARA USO NORMAL, SALIDA DIGITAL, 1 SALIDA DIGITAL, DRENAJE ABIERTO, CORRIENTE MÁXIMA DE EXCITACIÓN DE 150 MA, SALIDA DIGITAL BLOQUEADA, 1 SALIDA DIGITAL CON CIRCUITO DE CIERRE INTERNO, DRENAJE ABIERTO, CORRIENTE MÁXIMA DE EXCITACIÓN DE 150 MA, ENTRADA / SALIDA CONFIGURABLE, 1 E / S ESPECIAL SE PUEDE CONFIGURAR COMO UNA ENTRADA ANALÓGICA DE 0 V-32 V O UNA SALIDA DIGITAL DE DRENAJE ABIERTO CON UNA CORRIENTE DE ACCIONAMIENTO MÁXIMA DE 150 MAPUERTOS SERIALES, 2 PUERTOS SERIE RS232 EN CONECTOR TIPO MOLEX DE 16 PINES, PARA DISPOSITIVOS EXTERNOS, INTERFAZ DE BUS CAN CAN 2.0A / B, SAE J1939, INTERFAZ DE 1 CABLE, ADMITE SENSOR DE TEMPERATURA DE 1 CABLE (MÁXIMO 8 CANALES), ANTENA CELULAR SOLO INTERNA, ANTENA GNSS, ANTENA DE PARCHE INTERNA Y ANTENA EXTERNA OPCIONAL (CONECTOR TIPO SMA), INDICADORES LED, CEL, GNSS, PWR, MINI INTERFAZ USB, SE UTILIZA PARA ACTUALIZAR Y DEPURAR, ESPECIFICACIONES GENERALES, BATERÍA DE RESPALDO, POLÍMERO DE LITIO, 250 MAH, PROTOCOLO DE INTERFAZ AÉREA, PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN TCP, UDP, SMS, INFORME PROGRAMADO, INFORMAR LA POSICIÓN Y EL ESTADO SEGÚN LOS INTERVALOS DE TIEMPO PREESTABLECIDOS, LA DISTANCIA, EL KILOMETRAJE O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS AJUSTES, GEO-CERCAS, ALARMA DE GEOVALLA, ADMITE HASTA 20 REGIONES DE GEOVALLA CIRCULAR Y 20 POLIGONALES INFORME DE ENCENDIDO INFORMAR CUANDO EL DISPOSITIVO ESTÁ ENCENDIDO ALARMA DE REMOLQUE BASADO EN ACELERÓMETRO INTERNO DE 3 EJES MONITOREO DEL COMPORTAMIENTO DE CONDUCCIÓN DETECCIÓN DE COMPORTAMIENTO DE CONDUCCIÓN AGRESIVO, INCLUIDOS FRENADAS BRUSCAS, ACELERACIONES, ETC. DETECCIÓN DE ACCIDENTES RECOPILACIÓN DE DATOS DE ACCIDENTES PARA RECONSTRUCCIÓN Y ANÁLISIS ALARMA ESPECIAL ALARMA ESPECIAL BASADA EN ENTRADAS DIGITALES CONTROL REMOTO CONTROL OTA DE SALIDAS DIGITALES.

PLATAFORMA DE MONITOREO VÍA WEB NAVSTAR.

USUARIOS ILIMITADOS Y ROLES PERSONALIZABLES CONFIGURACIÓN DE ALERTAS DE VELOCIDAD, DE ENCENDIDO-APAGADO, DRENADO DE COMBUSTIBLE, RELANTI, CORTE DE ENERGÍA EXTERNA, DE COLISIÓN CREACIÓN DE GEOCERCAS OPTIMIZACIÓN DE RUTAS DEFINICIÓN EN EL MÓDULO DE MANTENIMIENTO PARA LA FLOTILLA, DEFINIENDO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: POR KILOMETRAJE, POR FECHA O POR HORAS DE TRABAJO. MÓDULO PARA LA EVALUACIÓN DE CONDUCTAS DE MANEJO DEL CHOFER CON AL MENOS 7 CAPAS DE MAPAS GENERACIÓN DE REPORTES DIARIOS DE VIAJES (KILOMETRAJE RECORRIDO) Y RENDIMIENTOS POR VEHÍCULO Y POR TURNO A CARGO DEL PERSONAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL USUARIO PANTALLA DE AEROPUERTO QUE NOS MUESTRE AL MENOS VELOCIDAD, UBICACIÓN, CÓDIGOS DE ERROR, INFORMACIÓN GENERAL DE LA UNIDAD VISTA DE CALLE APLICACIÓN MÓVIL (COMPATIBLE CON SISTEMA ANDROID O IOS) LIBRERÍA DE APIS LISTA PARA ENLACES CON CUALQUIER OTRO SISTEMA

ALCANCE DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO INCLUYE:

- Unidades que cumplen con lo solicitado en las Especificaciones y características Técnicas descritas en el recuadro que antecede.
- Kilometraje ilimitado.
- Entrega de las unidades en sitio.
- Seguro de cobertura amplia durante la vigencia del arrendamiento. En los casos de siniestros o robo, el pago de deducibles estará a cargo de "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del servicio de arrendamiento, siempre y cuando sea responsabilidad del usuario de la unidad, considerando que el operador cuenta con licencia Tipo "C".
- Cada uno de los vehículos contarán con el equipo de GPS para un mejor control vehicular de rastreo, conforme a las caracteristicas y funcionalidades arriba señaladas, así mismo proporcionaremos la plataforma de monitoreo vía web, proporcionaremos las claves de acceso y la capacitación correspondiente al personal responsable del servicio.

- Se designa a por lo menos dos Ejecutivos de cuenta para la atención personal respecto del servicio de arrendamiento.
- El mantenimiento preventivo conforme al carnet del fabricante y durante la vigencia total del contrato incluyendo lubricantes y aditivos de cualquier tipo teniendo hasta 48 horas para la entrega de la misma, así como cambio de neumáticos una vez al año. El Mantenimiento correctivo dentro del kilometraje proporcionado por el fabricante y durante la vigencia total del contrato que se adjudique será por cuenta de Capital Rent en caso de resultar adjudicados, teniendo hasta 72 horas para la entrega de la misma. En el supuesto de no entregar la unidad en los tiempos señalados, Capital Rent, S.A. de C.V. tendra un plazo de 24 horas para entregar una unidad sustituta con características similares o superiores. Las reparaciones de cualquier daño por mal uso o negligencia del usuario del vehículo estarán a cargo de la Convocante durante la vigencia del servicio de arrendamiento.
- Se incluye la rotulación de las unidades, en los costados de la caja del recolector, puertas, así como el número económico de la unidad. El diseño de rotulación se nos entregará por parte de "EL MUNICIPIO".
- Servicio de arrastre con grúa las 24 horas, los 7 días de la semana, se presenta escrito de apoyo por parte de la empresa Mexmor Industrial la cual está establecida dentro de la Ciudad de Mexicali, Baja California, con la que se garantiza este servicio.
- Revisiones periódicas de las condiciones mecánicas de los bienes durante la vigencia del contrato para evaluar el costo-beneficio del arrendamiento; y en su caso, tener la posibilidad de sustitución de algún equipo por otro de iguales características en las óptimas condiciones de operación en protección de los intereses del gobierno municipal y la prestación ininterrumpida de los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía, obligándonos a mantener los mismos costos ofertados y acordados en el contrato que se nos adjudique.

Garantía de los bienes: Los bienes sujetos del arrendamiento contarán con una garantía conforme a la otorgada por el Fabricante o Proveedor de los bienes arrendados, esta garantía tendrá por objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en los bienes sujetos del arrendamiento, durante la vigencia del contrato. Asimismo, anexamos una carta compromiso donde garantizamos realizar los mantenimientos preventivos conforme al desgaste natural de las unidades y mantenimientos correctivos mediante agencias o talleres calificados propios o con los cuales mantengamos relación contractual o vínculo comercial, durante la vigencia de contrato, Capital Rent, S.A. de C.V., será el responsable de hacer válida la misma y responderemos por los bienes garantizados directamente al "Comité de Adquisiciones". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega y uso adecuado de cada uno de los bienes sujetos del arrendamiento, a entera satisfacción de "La Convocante" y durante la vigencia del contrato, que en su caso se celebre.